

## NOTA DE PRENSA

### **IFEMA, ORGANIZADORA DE MADRIDJOYA, CONDENADA POR LA DEMANDA QUE INTERPUSO LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE JOYEROS, PLATEROS Y RELOJEROS.**

**IFEMA no podrá usar la expresión IBERJOYA y debe publicar la parte dispositiva de la sentencia en un periódico de tirada nacional y en los periódicos del sector.**

- a) “Declarar que la conducta de la demandada ha incurrido en competencia desleal por las causas señaladas en los artículos 12 de la Ley 3/1991, de Competencia Desleal.*
- b) Condenar a la demandada a cesar en cualquier uso de la expresión IBERJOYA, o de cualquier otro signo que resulte confundible con la citada denominación.*
- c) Condenar a la demandada a publicar, a su costa, la parte dispositiva de la presente sentencia en un periódico nacional y en los periódicos especializados CONTRASTE y GOLDTIME.*
- f) Desestimar las demás pretensiones formuladas, con absolución de la demandada respecto de las mismas; sin hacer imposición de las costas de ésta instancia”.*

La Asociación Española de Joyeros, Plateros y Relojeros se congratula públicamente de esta sentencia dictada por el juzgado mercantil conecedor del asunto, respecto a la cual cabe apelación por lo que todavía no es firme. El fallo establece con absoluta claridad que IFEMA, con MADRIDJOYA, incurrió en competencia desleal respecto a la feria de IBERJOYA que, previamente, había realizado con la A.E.J.P.R.

En tal sentido, la Asociación quiere trasladar al sector que, además, de las pretensiones legítimas de la demanda, su mayor interés pasaba por demostrar que IFEMA, gobernada entre otros, pero principalmente, por la Comunidad y el Ayuntamiento de Madrid, había incurrido en competencia desleal.

Este fallo demuestra, en opinión de la Asociación, no sólo la validez de sus argumentos sino que pone en su sitio a quienes profesionalmente favorecieron una conducta que, finalmente, puede describirse como desleal, y que lo hicieron dentro de una institución que debería ser modelo de transparencia y de lealtad porque era y es gobernada por representantes políticos que los ciudadanos eligen. Estos representantes políticos deberían aplicarse las formas más honradas y honorables de actuación y no al contrario, consentir este tipo de desleales actuaciones cuando, además, muchos de ellos fueron reiteradamente, avisados y advertidos por la Asociación Española de Joyeros, Plateros y Relojeros antes de presentar una demanda judicial.

Aunque, en la técnica procesal, no es posible aludir a hechos que se produjeron incluso después de la fase de la prueba, de que la idiosincrasia de una Asociación sin ánimo de lucro impide en muchos aspectos acreditar el valor del daño causado a pesar de la competencia desleal sufrida, esta sentencia nos permite apuntar no sólo a quienes ostentaron la Presidencia y la Dirección General de IFEMA, o la Dirección de la propia feria de joyería, sino a otros puestos políticos como los Presidentes, Consejeros de Economía, Directores Generales de Comercio de la Comunidad de Madrid así como a los responsables del Ayuntamiento de Madrid durante 2012 y 2015 porque muchos de ellos consintieron, aplaudieron o hicieron dejación de funciones, permitiendo que sus directivos de feria actuaran con absoluta deslealtad respecto a quien había sido su columna sectorial desde que se inició IBERJOYA, la feria más destacada de la joyería española.

En Madrid a 20 de marzo de 2019

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE JOYEROS, PLATEROS Y RELOJEROS

